DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 178/2024

Asunción, 5 de abril de 2024.-

A Secretaría General:

Con referencia al **Memorándum DAI N°034/2024**, de fecha 03/04/2024, de la Dirección de Auditoria Interna, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas, y providenciado a esta Dirección Jurídica en fecha 04/04/2024, y en el cual adjunta el Dictamen 03/24 de fecha 03/04/2024, además de los documentos respaldatorios del pedido de suscripción de la Adenda N°03 al Contrato N°39/2022, suscripto con la firma TECNOEDIL S.A., en el marco del proceso de contratación Licitación Pública Nacional N°02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO COP ARENA PLURIANUAL" – ID N°419.371.-

Normativa Aplicable

Ley N°2051/03, Artículo 62.- Convenios modificatorios en obras públicas
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.
Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Decreto Reglamentario N°2992/2019, Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoria interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:
a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

Resolución DNCP N°5695/2019 Artículo 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N°2051/03.
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Artículo 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Abg. Silvia Paiva
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Rolando Rivas
Mat. N° 10.616

Artículo 46. Ampliaciones de monto. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, según corresponda.
Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).

Antecedentes

Que por Resolución N°1148/2022 de fecha 21 de noviembre de 2022, fue adjudicada la firma Tecnoedil S.A. con RUC N°80005531-4 el llamado a Licitación Pública Nacional N°02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO COP ARENA PLURIANUAL" – ID N°419.371.

Que en fecha 5 de diciembre del año 2022, se procedió a la formalización del acto administrativo, por Contrato N°39/2022 suscripto entre la Secretaría Nacional de Deportes (SND) y la firma Tecnoedil S.A. dentro del procedimiento de contratación de referencia por un monto total de guaraníes diecinueve mil novecientos ochenta y ocho millones doscientos cuarenta y siete mil ciento noventa y ocho (Gs. 19.988.247.198) incluido todos los impuestos, con vigencia desde con vigencia desde su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Que en fecha 22 de junio de 2023 se suscribió la Adenda N°01/2023 por cual se amplió el monto del contrato, manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato principal.

Que en fecha 09 de agosto de 2023 se suscribió la Adenda N°02/2023 por cual se amplió el monto del contrato, manteniéndose invariables las demás cláusulas del contrato principal.

Expediente N°4578/2023 de fecha 10 de agosto de 2023, por el cual la firma TECNOEDIL S.A. remite la planilla de la Adenda N°3, y adjuntando al efecto el informe del fiscal de obra, y en el cual finalmente señala que: "*...consideramos razonable la propuesta presentada, se ajusta a los requerimientos del llamado, y recomendamos la aprobación de la misma.*

Nota DI N°141/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, por el cual la Dirección administradora del Contrato N°39/2022 otorga la SUSPENSIÓN DE PLAZO solicitada mediante Expediente N°5825/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, hasta tanto sean aprobadas y publicadas tanto la Adenda N°3 como la Adenda N°4.

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°0174/2024 de fecha 28 de febrero de 2024 respectivamente.

Que del Dictamen UOC N°06/2024 de fecha 20 de marzo del corriente año se desprende en su parte conclusiva cuanto sigue: "*... la ampliación del Contrato N°39/2022, suscrito con la firma TECNOEDIL S.A. Constructora con RUC N°80005531-4, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N°02/2022 "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO COP ARENA PLURIANUAL" – ID N°419.371, no supone una condición más ventajosa para el contratista, al contrario, por la misma es claramente necesaria para poder concluir adecuadamente las obras, objeto del contrato, por lo que, en opinión de esta UOC, la modificación pretendida deviene procedente.*

Que del Dictamen de la Dirección de Auditoria Interna N°03/24 de fecha 03 de abril del corriente año se su parte conclusiva señala cuanto sigue: "*Es nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoria Interna, concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos*".

"*Las modificaciones pretendidas, se encuentran respaldadas en los Informes Técnicos N°01/24 de la Dirección de Infraestructura y el Dictamen UOC N°06/24.*

Abg. Silvia [illegible]
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Abg. Rolando Rivas
Mat. N° 10.616

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Conclusión

Conforme a la verificación de los antecedentes, esta Dirección Jurídica constató que la ampliación de contrato que se pretende realizar a la fecha se encuentra con suspensión de plazo hasta tanto sea aprobadas y publicadas las Adendas N°3 como la Adenda N°4, pero vigente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 43 de la Resolución DNCP N°5695/2019 y el Art. 96 del Decreto Reglamentario 2992/2019.

Que del Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones se desprenden consideraciones fácticas y técnicas que se enmarcan dentro de las disposiciones normativas que rigen sobre el particular, por lo que se encuentra debidamente acreditada la solicitud de ampliación de monto de contrato solicitada por la firma Tecnoedil S.A. y que cuenta con el parecer favorable del fiscalizados de obras.

De la misma manera, del Dictamen de la Dirección de Auditoria Interna se desprende que la presente ampliación se encuentra respaldada por el Informe Técnico DPID N°01/24 de la Dirección de Infraestructura y el Dictamen UOC N°06/24.

Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°174/2024 por el monto de guaraníes trescientos diecisiete millones ochocientos veinticinco mil seiscientos dieciocho (Gs.317.825.618), para hacer frente a la ampliación requerida.

Esta Dirección Jurídica considera conveniente ampliar el monto del presente contrato, debido a que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, y que el mismo es imprescindible y de vital importancia para culminar las obras del Polideportivo COP Arena.

Que encontramos legalmente justificado el pedido de ampliación en el Art. 62 de la Ley N°2051/03, el artículo 95 del Decreto Reglamentario N°2992/2019, y los Artículos 42 y 43 de la Resolución DNCP N°5695/2019.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación de guaraníes trescientos diecisiete millones ochocientos veinticinco mil seiscientos dieciocho (Gs.317.825.618), y la suscripción de la Adenda N°03 del referido contrato.

Así mismo, se deberá solicitar a la firma Tecnoedil S.A., la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el monto ampliado, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Rolando Rivas
Mat. N° 10.616

Abg. Silvia Pacífico S.
Directora de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Secretaría Nacional de Deportes
Secretaría General
Mesa de Entrada
N° 347
Fecha: 08-04-2024
Hora: 08:45
Recibido por: Ricardo Peña
Téc. Administrativo
Secretaría General - SND